

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01317.

El escrito que milita a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito en mención, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 24 de agosto pasado, el Despacho,

DISPONE:

Las direcciones físicas aportadas en el escrito en referencia, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a los demandados YANET MYRIAM DÍAZ CANTILLO y ARMANDO ENRIQUE TORRES LUNA, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.-

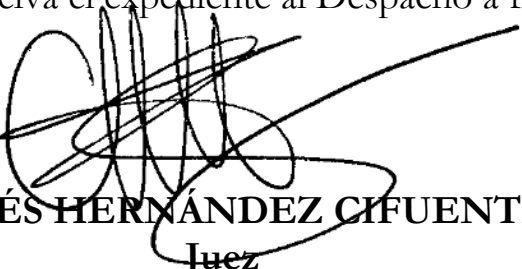
En lo atinente a la dirección electrónica aportada en el escrito anterior para efectos de diligencias de notificación al demandado ARMANDO ENRIQUE TORRES LUNA, téngase en cuenta que es la misma que obra en el escrito de demanda - acápiteme de notificaciones (folio 11 - 1).-

La parte actora y su apoderado judicial procedan a remitir la notificación del auto mandamiento ejecutivo al extremo demandado, en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y alleguen al expediente las constancias de rigor.-

Además de lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se deberá indicar en la comunicación remitida que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de éste Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,


ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **156**, hoy **14 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.